CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 10 de febrero de 1999, por la que se aprueba la segunda fase del Plan de Obras de las Actuaciones de Reforma Agraria en la Comarca del Poniente (Almería).

Mediante el Decreto 96/1990, de 13 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 26, de 27 de marzo, se declararon de interés general de la Comunidad Autónoma las Actuaciones de Reforma Agraria de la Comarca del Poniente, en la provincia de Almería.

En el artículo tercero del citado Decreto, se establecía que la Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, elaboraría el Plan de Transformación conforme a lo establecido en el Capítulo IV (artículos 77 a 109) del Título II del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA núm. 4, de 20 de enero de 1987), en el que se definirán las actuaciones a realizar.

Las circunstancias del momento hicieron necesaria la aprobación de la primera fase del Plan de Transformación de Actuaciones de Reforma Agraria en la Comarca del Poniente (Almería) por Decreto 186/1992, de 20 de octubre (BOJA núm. 117 de 14 de noviembre) y la del Plan de Obras correspondiente a esta primera fase por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 17 de noviembre de 1992 (BOJA núm. 123, de 28 de noviembre).

Por Decreto 71/1996, de 20 de febrero (BOJA núm. 35, de 19 de marzo), se aprobó la segunda fase del Plan de Transformación que determina Actuaciones de Reforma Agraria en la Comarca del Poniente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha elaborado el Plan de Obras, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria ha sido sometido a información pública mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 17 de noviembre de 1997, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 15, de 23 de enero de 1998.

En su virtud y, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria

DISPONGO

Primero. Se aprueba la segunda fase del Plan de Obras de las Actuaciones de Reforma Agraria en la Comarca del Poniente (Almería), con las modificaciones propuestas por la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, en base a las alegaciones recibidas en la fase de información pública.

Segundo. Las obras incluidas en el Plan de Obras que se aprueba, así como las modificaciones introducidas en el Plan como consecuencia de las alegaciones atendidas, se relacionan en el Anejo a la presente Orden, y han sido clasificadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 71/1996, de 20 de febrero.

Tercero. En lo no previsto por esta Orden las obras incluidas en el Plan de Obras serán proyectadas, ejecutadas y financiadas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 141 al 152 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, sin perjuicio de lo previsto en el apartado quinto de esta Orden.

Cuarto. Las obras de interés general y las de interés común serán proyectadas por la Consejería de Agricultura y Pesca a través del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, con sus medios propios o contratados.

Las obras clasificadas como de interés común podrán ser proyectadas por los beneficiarios que vayan a ejecutarlas, previa autorización del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Quinto. Las obras de interés común también podrán ser ejecutadas y financiadas por los beneficiarios en las condiciones previstas en el Real Decreto 678/1993, de 7 de mayo, sobre obras para la mejora y modernización de los regadíos tradicionales (BOE núm. 132, de 3 de junio) o acogiéndose a las ayudas para favorecer el ahorro de agua establecidas en el Decreto 97/1995, de 11 de abril (BOJA núm. 70, de 13 de mayo), modificado por el Decreto 176/1997, de 8 de julio (BOJA núm. 81, de 15 de julio).

Sexto. Una vez finalizadas las obras, las que hayan sido ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria podrán ser entregadas para su conservación a las Entidades Locales u Organismos de Cuenca correspondientes. En el caso de obras de interés común, podrán entregarse asimismo a entidades asociativas.

Séptimo. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, para dictar las normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en esta Orden, incluyendo la aprobación de los proyectos de ejecución de obras que desarrollen el Plan, en los que se fijarán las características concretas de localización, geométricas y constructivas de las obras.

Octavo. La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA- OBRAS DE INTERES COMUN

a) Balsas de regulación

<u>Denominación</u>	Superficie dominada (has)	Capacidad(m ³)
Balsa B-1	537	20.000
Balsa B-2	802	30.000
Balsa E-2	514	20.000
Balsa B-3	1.523	60.000
Balsa E-3	584	25.000
Balsa B-4	2.188	80.000
Balsa E-4	1.902	70.000
Balsa B-5	1.878	70.000
Balsa E-5	2.517	95.000
Balsa BZ-17	93	15.000
Balsa BZ-18	794	30.000
Balsa BZ-20	576	27.000
Balsa BZ-21A	1.619	75.000
Balsa BZ-21B	Compartida con BZ-21A	15.000
Balsa BZ-21C	110	2.000
Balsa BZ-22	549	110.000 *
Balsa BZ-23A	35	3.500
Balsa BZ-23B	35	3.500
Balsa BZ-24	261	25.000
Totales	16.517	776.000
	_	

^{*:} Regulación mensual.

b) Obras en la red hidráulica principal:

Red hidráulica del sistema: Balsa B-1.

- Enlace de la Conducción de Benínar a Balsa B-1-Sector IV.
- Redes principales desde los pozos a la Balsa y de ésta a las cabeceras de las zonas.
- Estaciones de impulsión a Balsa y a las cabeceras de las zonas y su electrificación.
- Conexión e impulsión desde la depuradora de Roquetas de Mar hasta la Balsa B-1.
 - Automatización y Control del sistema B-1.

Red hidráulica del sistema: Balsa B-2-Balsa E-2.

- Enlace de la Conducción de Benínar al sistema B-2/E-2/Sector IV.
- Redes principales desde los pozos a las Balsas B-2 y E-2 y de éstas a las cabeceras de la zona.
- Estaciones de impulsión a las Balsas y a las cabeceras de las zonas y su electrificación.
 - Automatización y control del sistema B-2/E-2.

Red hidráulica del sistema: Balsa B-3-Balsa E-3.

- Enlace de la Conducción de Benínar al sistema B-3/E-3/Sector IV.
- Redes principales desde los pozos a las Balsas B-3 y E-3 y de éstas a las cabeceras de la zona.
- Estaciones de impulsión a las Balsas y a las cabeceras de las zonas y su electrificación.
 - Automatización y control del sistema B-3/E-3.

Red hidráulica del sistema: Balsa B-4-Balsa E-4.

- Enlace de la Conducción de Benínar al sistema B-4/E-4/Sector IV.
- Redes principales desde los pozos a las Balsas B-4 y E-4 y de éstas a las cabeceras de la zona.
- Estaciones de impulsión a las Balsas y a las cabeceras de las zonas y su electrificación.
 - Automatización y control del sistema B-4/E-4.

Red hidráulica del sistema: Balsa B-5-Balsa E-5.

- Enlace de la Conducción de Benínar al sistema B-5/E-5/Sector IV.
- Redes principales desde los pozos a las Balsas B-5 y E-5 y de éstas a las cabeceras de la zona.
- Estaciones de impulsión a las Balsas y a las cabeceras de las zonas y su electrificación.
 - Automatización y control del sistema B-5/E-5.

Red hidráulica del sistema: Balsa BZ-17.

- Enlace de la conducción Benínar a la Balsa BZ-17.
- Red principal desde la Balsa BZ-17 a la cabecera de a zona.
- Conexión e impulsión desde la depuradora de El Ejido hasta el DR5 de la Comunidad de Regantes de Sol Poniente.

Red hidráulica del sistema: Balsa BZ-18.

- Enlace de la conducción de Benínar a la Balsa BZ-18 y de ésta al Canal de San Fernando.
 - Entubado del Canal de San Fernando.
 - Automatización y control del sistema BZ-18.

Red hidráulica en el sistema Z-19.

- Conexión e impulsión desde la depuradora de Adra hasta una de las balsas de la Comunidad de Regantes Río Adra.

Red hidráulica en el sistema Z-20.

- Enlace de la Conducción de Benínar a la Balsa BZ-20.
- Tubería entre la Balsa BZ-20 y el final de la actual zona regable.
 - Automatización y control del sistema Z-20.

Red hidráulica del sistema BZ-21.

- Enlace de la conducción de Benínar a Balsas BZ-21A y BZ-21B.
 - Conducción Río Chico.
- Redes principales desde los pozos a las Balsas BZ-21A y BZ-21B y de éstas a las cabeceras de las zonas.
- Estaciones de impulsión a las Balsas y a las cabeceras de las zonas y su electrificación.
- Conducción desde el pozo Acosta a la Balsa de la Comunidad de Regantes de la Fuente Principal de Hirmes.
 - Automatización y control del sistema BZ-21.

Red hidráulica del sistema BZ-22.

- Enlace entre el manantial de Celín y la Balsa BZ-22.
- Redes principales desde los pozos a la balsa BZ-22 y de ésta a las cabeceras de las zonas.
- Estaciones de impulsión a la Balsa y de ésta a las cabeceras de las zonas y su electrificación.
 - Automatización y control del sistema BZ-22.

Red hidráulica del sistema BZ-23 (Félix).

- Conducción desde el Depósito Municipal a las Balsas BZ-23A y 23B.
 - Automatización y control del sistema BZ-23.

Red hidráulica del sistema BZ-24 (Enix).

- Conducción desde el Depósito Municipal a la Balsa BZ-24.
 - Automatización y control del sistema BZ-24.
 - c) Obras en la red secundaria.

Sustitución de las redes actuales por tuberías que permitan el riego localizado y a la demanda en las siguientes zonas:

Zona de Riego	Superficie en la que se actuará (Has)	
1	2.198	
2 al 16	2.469	
18	794	
19	810	
20	576	
21	1.722	
22	412	
23	70	
TOTAL	9.051	

INFRAESTRUCTURA VIARIA-OBRAS DE INTERES GENERAL

a) Acondicionamiento de los caminos sin asfaltar

Termino Municipal	nº de caminos	Longitud (m.l)
Adra	6	11.600
Berja	11	26.350
Dalias	5	7.900
El Ejido	33	70.900
La Mojonera	10	16.450
Vicar	11	11.650
Roquetas de Mar	10	8.550
Felix	3	5.600
Enix	3	2.400
	TOTAL	161.400

b) Acondicionamiento de los caminos asfaltados

Termino Municipal	<u>nº de caminos</u>	Longitud (m.l)
Adra	2	2.500
El Ejido	8	9.550
La Mojonera	4	6.700
Roquetas de Mar	5	6.650
Vicar	4	4.675
	TOTAL	30.075

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de enero de 1999, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Balcón de Sevilla, de Camas (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Cueto Rodríguez, como representante de la entidad «Balcón de Sevilla, S.L.», titular del centro docente privado «Balcón de Sevilla», sito en Camas (Sevilla), barriada Balcón de Sevilla, bloque Itálica, bajo c y d, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Balcón de Sevilla» de Camas (Sevilla) tiene autorización definitiva para impartir Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/92, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Balcón de Sevilla» de Camas (Sevilla) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Balcón de Sevilla».

Titular: Balcón de Sevilla, S.L.

Domicilio: Barriada Balcón de Sevilla, bloque Itálica, bajo c y d.

Localidad: Camas. Municipio: Camas. Provincia: Sevilla. Código: 41000831.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 6 unidades y 125 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Balcón de Sevilla».

Titular: Balcón de Sevilla, S.L.

Domicilio: Barriada Balcón de Sevilla, bloque Itálica, ba-

Localidad: Camas. Municipio: Camas. Provincia: Sevilla. Código: 41000831.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria. Capacidad: 4 unidades y 112 puestos escolares.

Segundo. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 1999

MANUEL PEZZI CERETO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de enero de 1999, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado San Francisco de Paula, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Rey Romero, como representante de la entidad «Colegio de San Francisco de Paula, S.L.», titular del centro docente privado «San Francisco de Paula», sito en Sevilla, C/ Sor Angela de la Cruz, núm. 11, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Francisco de Paula» de Sevilla tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Primaria/Educación General Básica de 24 unidades y 960 puestos escolares y otro centro